



Normas de funcionamiento del Comité Vizcaíno de Árbitros

La sede del Comité de Árbitros se encuentra en Bilbao:

- Dirección: Martín Barua, 27 – 1º Kirol Etxea (Edificio Frontón Miribilla)
- Horario: Lunes a viernes laborables de 10 a 13.30 y de 16 a 19.30 horas.
- Teléfono: 94.423.89.63
- Correo electrónico: arbitros@fvf-bff.org
- Urgencias de SÓLO FIN DE SEMANA: 608.614.526
- Utilización de la APP gratuita (Comité Vizcaíno de Árbitros)

POR RAZONES OBVIAS, EL ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO DENTRO DE LA SEDE DEL COMITÉ DE ARBITROS DEBE SER RESTRINGIDO, POR LO QUE ÚNICAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE UN DIRECTIVO SERÁ POSIBLE EL ACCESO.

Los árbitros deben de comunicar en la Secretaría del Comité los **cambios de número de teléfono y de dirección** tan pronto se produzcan.

La **disponibilidad de los árbitros se presume**, es decir, todo árbitro está disponible para arbitrar salvo que haya comunicado lo contrario; cuando sea imposible arbitrar una jornada deberá ponerse este hecho en conocimiento del Comité de Árbitros, conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El **plazo para la solicitud de permisos finaliza a las 16:00 horas del lunes previo** a la celebración del encuentro, salvo aquellas semanas que presenten días festivos. En estos casos se publicará con antelación suficiente el modo en que se van a realizar.

Para ello se deberá utilizar, siempre que sea posible el sistema implantado en la página web.

Los **avisos en el Tablón de Anuncios y en la Web** tienen la consideración de publicación oficial.

El **Teléfono de Emergencias** es para los casos de extrema y urgente necesidad, que un árbitro no pudiera acudir por razones de fuerza mayor a un encuentro. Además, se deberá aportar la documentación necesaria que acredite tal circunstancia tan pronto como sea posible.

Se recuerda que el teléfono de emergencias debe ser utilizado como último recurso tras haber agotado todos los demás y que únicamente está en funcionamiento los **finés de semana** en los que hay competición.

La **recogida de las designaciones** se realizará mediante la Intranet.

- Dichas designaciones deben de estar **ACEPTADAS** como muy tarde el jueves a las 13:30 horas, en caso de que no se acepten, este comité se reserva el derecho de desasignar dichos partidos y en caso de que no se hubiese informado la razón justificada de dicho rechazo, se podrán tomar medidas disciplinarias.

Si un árbitro resulta agredido el modo de proceder será el siguiente:

- Se debe procurar identificar quien/ quienes es/ son el/ los agresor/ agresores;
- En caso de lesión, debemos ir sin mayor demora al centro sanitario más cercano de OSAKIDETZA. Es importante por razones jurídicas no dejarlo ni para otro momento ni para el día siguiente.
- Acudir a la comisaría más cercana a denunciar los hechos.
- Los partes médicos, la denuncia y los partes de baja deportiva/ laboral deben acompañarse, si los hubiere, al acta del encuentro;
- Poner urgentemente en conocimiento del Presidente del Colegio de Árbitros los hechos.

Si un árbitro observa desperfectos en su vehículo o en sus enseres personales debe hacerlo constar en acta y/o anexo; asimismo, si lo considera necesario, podrá interponer denuncia de los hechos y, por supuesto, avisar al Comité de Arbitro de lo ocurrido, con independencia de hacerlo constar en acta o en informe ampliatorio a la misma.

En caso de lesión deportiva, si la misma es de urgencia/gravedad se debe acudir a urgencias de la CLINICA DE VIRGEN BLANCA.

En caso de lesión, si la misma no reviste especial gravedad ni es de urgencia, se debe solicitar en el Comité de Arbitros un “Parte de Accidente” e informarse del modo en que se va a recibir atención médica.

CUANDO UN ARBITRAJE SEA EN EQUIPO, tanto el árbitro como los asistentes tienen la **OBLIGACIÓN MUTUA DE PONERSE EN CONTACTO COMO MAXIMO 24 HORAS DE LA DESIGNACIÓN DEL ENCUENTRO** y se debe de **llegar a las instalaciones juntos, de manera que deberán citarse en un punto desde el que después irán al campo.**

El equipo arbitral designado para dirigir un encuentro deberá personarse obligatoriamente en el campo con una **antelación mínima de cuarenta y cinco minutos**; pero se recomienda una hora de antelación. En los encuentros de categoría nacional la antelación mínima es hora y media.

Recordamos que está **prohibida la permuta de partidos o cambios de nombramientos**, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, que serán puestos inmediatamente en conocimiento del Comité de Arbitros y siempre antes de la celebración del partido.

En caso de **incomparecencia de uno o de los dos equipos** el árbitro queda obligado a levantar acta inscribiendo en la misma a las personas que se hayan presentado y las causas por las que el encuentro se suspende aportando toda la información necesaria.

En caso de **incomparecencia del árbitro** se levantará acta con las causas que han llevado a tal situación, con independencia de si el encuentro se celebra o no.

Cuando un equipo no presente las licencias, para poder alinear futbolistas y oficiales, será obligatorio que presenten la documentación (DNI, NIE, Pasaporte, Permiso de Conducir...) en formato original y, por supuesto, hacerlo constar en acta mediante la correspondiente diligencia arbitral que certifique la identidad de cada uno de los jugadores y/ o oficiales; además, cuando se levante acta en formulario de papel, las personas involucradas deberán firmar en el acta.

En todos los casos, debe quedar claro que el interesado tiene licencia federativa en vigor, **NO EXISTE EL CONCEPTO DE LICENCIA EN TRÁMITE**. Una licencia está tramitada o no tramitada; no hay término medio.

Solamente el Delegado está autorizado a realizar sus funciones sin ser titular de licencia federativa y presentar, en su lugar, el DNI u otro documento acreditativo oficial original.

El árbitro solo podrá **suspender la celebración de un partido** por las siguientes causas:

- a) Mal estado del terreno de juego.

- b) Incomparecencia de uno de los contendientes.
- c) Inferioridad numérica de un equipo, inicial o sobrevenida (menos de siete* jugadores)
- d) Incidentes de público.
- e) Insubordinación, retirada o falta colectiva.
- f) Fuerza mayor.

En todo caso el árbitro ponderará tales circunstancias según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el encuentro se celebre o prosiga.

Cuando un encuentro se suspenda y no se dé inicio al mismo, el árbitro sólo cobrará el desplazamiento y las dietas, si las hubiera; a tal efecto, el colegiado hará constar en el acta como se ha producido el pago en cuestión y la anotación en el acta servirá como carta de pago. Si cualquier Club exige un recibo, se pondrá este hecho en conocimiento del Comité de Árbitros para que se extienda el mismo y se le envíe al Club; pero recordemos que este caso es únicamente para aquellos casos en los que el partido se suspenda sin dar inicio y el árbitro se haya desplazado a la localidad en que estaba señalado el partido.

Cuando un encuentro se suspenda si el partido ha comenzado se debe, además,

- Detallar el modo en que se encontraba el juego
- A quien corresponde realizar el saque de salida del segundo tiempo, si la suspensión se ha producido en el primer tiempo.
- Se cobrará íntegramente el recibo arbitral; si el Delegado del Equipo se negase se hará constar en acta su actuación.

Los **partidos deben comenzar a la hora en que están señalados**, si no fuera así se debe hacer constar en acta el motivo.

A la hora fijada el árbitro dará la señal de comenzar el encuentro. Si transcurridos quince minutos, treinta en los encuentros de categoría nacional, a partir de aquella, uno de los equipos no se hubiera presentado o lo hiciera con un número inferior al necesario, se consignará en el acta una u otra circunstancia y se hará constar, si bien el árbitro deberá actuar con la debida diligencia y agotar todos los medios para que el encuentro se celebre.

* Nota aclaratoria: un equipo con siete jugadores, incluido el portero, se encuentra en situación reglamentaria

La Federación Vizcaína de Fútbol ha puesto a disposición de los árbitros una serie de **ordenadores dotados de conexión a internet** para utilizar en los campos donde, por las razones que sea, no existe posibilidad de levantar el acta por medios telemáticos, se deberá realizar el acta en papel. Dicha acta debe estar en poder de este comité antes del lunes a las 10:00 horas, ya sea transcrita en la intranet, digitalizada o en papel.

Si o si un acta debe ser entregada en el campo a los dos equipos, ya sea on line o en papel.

En caso de no realizarse el acta on line en el campo, será OBLIGATORIO indicar la razón.

La **TRASCRIPTIÓN DE LAS ACTAS AL MODELO ON LINE, DEBE TENER EL MISMO CONTENIDO** que el acta que se hizo entrega en el campo en formato manuscrito.

Acerca de las **Actas y los Anexos/ Informes Ampliatorios** se recuerda lo siguiente:

- Los colegiados tienen la obligación de proveerse de material suficiente para hacer frente a las funciones que desempeñan; es decir, deben dotarse de actas, anexos, tarjetas de sustituciones...
- Las actas deben ser redactadas y cumplimentadas en su totalidad en las mismas instalaciones con la utilización de los medios telemáticos existentes, tanto en las competiciones federadas como en las de escolar.
- **Bajo ningún concepto queda autorizado el árbitro a levantar el acta en formato manuscrito habiendo en las instalaciones medios que le permitan realizar las labores de orden administrativo por medios telemáticos.**
- Las alineaciones de los equipos deben ser confirmadas por sus delegados, para ello en el acta *on line*, antes de concluir el Pre-partido, cada uno de los delegados deben aceptar las alineaciones que aparecen en la pantalla del ordenador.
- Las actas deben ser redactadas por medio de la Intranet. En caso de imposibilidad de redactar por este procedimiento y existir equipo informático y conexión en las instalaciones se deberá explicar en el acta acerca de las causas por las que no se ha levantado acta por medios telemáticos.
- Los anexos como su propio nombre indica son eso, anexos al acta; por ello, en los mismos no se debe de hacer constar nada que haya ocurrido previamente a la

firma, salvo que el contenido de los mismos sea entregado conjuntamente con las actas o se trate de un informe ampliatorio acerca de algo ya tratado en acta.

- Los anexos – informes ampliatorios deben estar en posesión de la Federación Vizcaína y de los Equipos participantes antes de las 17 horas del siguiente día hábil al partido.

En la **redacción de las actas**, dentro del capítulo disciplinario, rogamos a los árbitros se atengan al formulario adjunto a este documento y que en el acta *on line* hagan uso de los desplegables en la medida de lo posible.

La **uniformidad arbitral** es un elemento importante a tener en cuenta. Cuando se actúe en equipo es importante ir provistos de uniformidad del mismo color y características. En el contacto previo a cada encuentro entre el árbitro y los asistentes deberán ponerse de acuerdo en el tipo de equipación deportiva que van a llevar.

Atención a las **licencias de los jugadores**. Deben ser de la temporada en curso y estar en un punto de conservación que permita distinguir la fotografía del titular de manera clara y sin dar lugar a dudas.

SOLO EL EQUIPO LOCAL designara para cada partido un Delegado de Campo,

a quien corresponderán las obligaciones siguientes:

- a) Ponerse a disposición del árbitro y cumplir las instrucciones que le comunique antes del partido o en el curso del mismo.
- b) Ofrecer su colaboración al delegado del equipo visitante.
- c) Impedir que, entre las bandas que limitan el terreno de juego y la valía que lo separa del público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas.
- d) Comprobar que los informadores, fotógrafos y operadores de televisión estén debidamente acreditados e identificados y procurar que se sitúen a la distancia reglamentaria.
- e) No permitir que salgan los equipos al terreno de juego hasta que el mismo se halle completamente despejado.
- f) Evitar que tengan acceso a los vestuarios personas distintas de las expresadas en la reglamentación vigente, y en especial, al del árbitro, salvo que este lo autorice, quienes no sean el delegado federativo y, a los solos efectos de firmar el acta, los entrenadores y capitanes.
- g) Colaborar con la fuerza pública para evitar incidentes.
- h) Procurar que el público no se sitúe al paso destinado a los árbitros, futbolistas, entrenadores y auxiliares, o ante los vestuarios.

- i) Acudir, junto con el árbitro. al vestuario de éste, a la terminación de los dos períodos de juego y acompañarle, igualmente, desde el campo hasta donde sea aconsejable, para Su protección, cuando se produzcan incidentes o la actitud del público haga presumir la posibilidad de que ocurran
- j) Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por iniciativa propia si las circunstancias así lo aconsejasen.

La designación del Delegado de Campo recaerá en la persona de un directivo - excepto el Presidente - o empleado del club ó A.D., y el que lo sea deberá ostentar un brazalete bien visible acreditativo de su condición.

Cada uno de los Equipos intervinientes **deberá designar UN ÚNICO Delegado de Equipo**, que será el representante del mismo fuera del terreno de juego y a quien corresponderán entre otras, las funciones siguientes:

- a) Instruir a sus futbolistas para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- b) Identificarse ante el árbitro, treinta minutos antes del inicio del encuentro, y presentar al mismo las licencias, numeradas, de los futbolistas de su equipo que vayan a intervenir como titulares y eventuales suplentes.
- c) Cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje.
- d) Firmar el acta del encuentro al término del mismo.
- e) Poner un conocimiento del árbitro cualquiera incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.

EL EQUIPO LOCAL podrá optar por presentar dos **licencias de Delegado** o sólo una; de manera que uno haga las funciones de Delegado de Campo y el otro las de Delegado de Equipo o que una misma persona cumpla con las funciones del Delegado de Campo y con las del Delegado de Equipo simultáneamente.

EL EQUIPO VISITANTE SOLO PODRÁ PRESENTAR UNA LICENCIA DE DELEGADO, que será el Delegado del Equipo.

Los **Capitanes** constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y a ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Dar instrucciones a sus compañeros en el transcurso del juego.
- b) Procurar que estos observen en todo momento la corrección debida.
- c) Hacer cumplir las instrucciones del árbitro, coadyuvando a la labor de este, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad

d) Firmar la primera parte del acta del encuentro antes de su comienzo. Si alguno de los capitanes se negase a ello, el árbitro lo hará así constar por diligencia.

Corresponden a los árbitros, las siguientes obligaciones:

- Antes del comienzo del partido:
 - a) Inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, el marcaje de líneas, las redes de las porterías y las condiciones reglamentarias que en general, tanto aquel como sus instalaciones, deben reunir, dando al delegado de campo las instrucciones precisas para que subsane cualquiera deficiencia que advierta. Si el árbitro estimara que aquellas condiciones no son las apropiadas para la celebración del partido, por notoria y voluntaria alteración artificial de las mismas o por omisión de la obligación de restablecer las normales cuando la modificación hubiese sido consecuencia de causa o accidente fortuitos, acordara la suspensión del encuentro.
 - b) Ordenar, asimismo, la suspensión del partido en caso de mal estado del terreno de juego no imputable acción u omisión, y en los demás supuestos que se establecen en las disposiciones vigentes
 - c) Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias
 - d) Examinar las licencias de los futbolistas titulares y suplentes, así como las de los entrenadores y auxiliares, así como autorizar a requerimiento de los delegados de los clubes contendientes la verificación de las licencias del oponente. En defecto de alguna licencia, tanto de jugador como de auxiliares, el árbitro lo hará constar en el acta, con identificación del D.N.I. y haciendo firmar en la misma al interesado.
 - e) Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores y capitanes de ambos equipos para que los jugadores de los mismos se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas.
 - f) Ordenar la salida de los equipos al terreno de juego.
- En el transcurso del partido:
 - a) Aplicar las Reglas de Juego, siendo inapelables las decisiones que adopte durante el desarrollo del encuentro.
 - b) Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse.

- c) Ejercer las funciones de cronometrador, señalando el inicio y terminación de cada parte, y el de las prórrogas, si las hubiere, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones, compensando las pérdidas de tiempo motivadas por cualquier causa.
 - d) Detener el juego cuando se infrinjan las Reglas y suspenderlo en los casos previstos, si bien siempre como último y necesario recurso.
 - e) Amonestar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo futbolista que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente y así mismo a entrenadores, auxiliares y demás personas reglamentariamente afectadas.
 - f) Prohibir que penetren en el terreno de juego sin su autorización, otras personas que no sean los veintidós futbolistas y los jueces de línea.
 - g) Interrumpir el juego en caso de lesión de algún jugador, ordenando su retirada del campo por medio de las asistencias sanitarias.
- Después del partido:
 - a) Recabar de cada uno de los delegados de los clubes o AA.DD. que compitieron, informes sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando, en caso afirmativo las oportunas certificaciones médicas a fin de adjuntarías al acta.
 - b) Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos remitiendo esta documentación con la mayor urgencia

En los vestuarios en que existan taquillas deben utilizarse para **guardar los objetos personales de los árbitros** especialmente, los de valor; no llevar a cabo esta recomendación, en caso de sustracción, trasladará la responsabilidad al colegiado.

Se recomienda poner en práctica todas las medidas de autoprotección posibles tendentes a evitar **cualquier sustracción de objetos personales es las instalaciones deportivas**. Las que mejor funcionan son las más sencillas, aquellas que dicta el sentido común.

Los Equipos tienen la obligación de informar cuando un árbitro:

- No llega con la debida antelación.
- No actúa debidamente uniformado.
- Muestra una actitud fuera de tono, bien en el vestuario bien en el terreno de juego.

- No toma nota en el acta de las medidas disciplinarias aplicadas en el campo.

Cuando por parte de un Delegado, un Técnico o un Dirigente de un Club **se solicite al árbitro que no haga constar en acta las tarjetas mostradas durante un partido**, el árbitro deberá obligatoriamente hacer constar esta petición en acta e indicar la identidad de quien se lo haya solicitado.

Se recuerda a los árbitros que únicamente permitan el **acceso al vestuario arbitral** a las personas que figuran en la Reglamentación Federativa; es decir, Delegados, Entrenadores y Capitanes de ambos equipos, el Delegado de Campo, el Delegado Federativo y el Delegado del Comité de Árbitros. Así que colegiados que no actúan en el encuentro, amigos, familiares... no poseen ningún derecho especial de acceso al vestuario arbitral.

En el supuesto caso que a un **árbitro le sea denegada la entrada a un campo**, tras identificarse con su credencial, se deberá abonar la entrada correspondiente y se dará parte en el Colegio de Arbitros.

Un **árbitro no tiene derecho a exigir al Club Local que le entregue entradas** de modo gratuito cuando dirija un encuentro para que accedan al mismo familiares, amigos... ni aun en el caso de proceder al abono de las mismas. El canal es pasar por la taquilla sin decir nada al Club.

Los accesos a los **vestuarios deben contar con un paso protegido**. Cuando no exista éste se hará constar en acta bajo el epígrafe “Deficiencias observadas en el terreno de juego y en las instalaciones”.

La Normativa del **Deporte Escolar**, cuyo resumen se encuentra dentro de este documento a continuación, es un texto al que no se le concede la debida atención, pues cualquier árbitro y de cualquier categoría es susceptible de recibir una designación de estas características; por lo que recomendamos a los árbitros que visiten, dentro de la página web de la Federación Vizcaína de Fútbol, el detalle de las Reglas del Juego de Fútbol – 7 y la Normativa del Fútbol – 11 Escolar.

En la **redacción de las actas**, dentro del **capítulo disciplinario**, rogamos a los árbitros se atengan al **formulario adjunto** a este documento y que en el acta on line hagan **uso de los desplegables** en la medida de lo posible.

El **árbitro debe acudir al campo con el recibo arbitral impreso** para entregárselo al Delegado del equipo local a la hora de cobrar los emolumentos del partido.

A continuación vamos a relacionar los **errores más comunes detectados en el acta on line**:

- No levantar el acta en las instalaciones, aun habiendo medios telemáticos para ello, con dos variantes: una, redactando por el procedimiento manuscrito en un impreso; dos, no levantar ningún tipo de acta en las instalaciones y sí en el domicilio del árbitro.
- Motivar las tarjetas de manera confusa, al emplear varios motivos simultáneamente; esto ocurre al utilizar un motivo del desplegable y desarrollar mediante el teclado otra causa diferente y en ocasiones incluso de modo contradictorio.
- No motivar las tarjetas al hacer uso de la Opción: “Otros” y no redactar por medio del teclado del hecho que motiva la medida disciplinaria.
- No poner el minuto en las tarjetas, ni en los cambios ni en los goles. El sistema coloca el minuto uno por defecto, de manera que si no se hace constar adecuadamente el minuto siempre aparecerá el uno. Se trata de errores que pueden tener consecuencias a la hora de enjuiciar los hechos por parte del Comité de Competición.
- Al igual, que en el acta en formulario de papel, poner el resultado mal es un error característico. En el modelo *on line* se pide la confirmación del resultado.
- Si un jugador presenta licencia federativa en vigor y no aparece en el desplegable se le autorizará a jugar, si bien el árbitro advertirá al Delegado del Equipo que la alineación del futbolista se acepta bajo la responsabilidad del Club. En el acta se hará constar que el Delegado ha sido advertido.
- Si un jugador no presenta licencia federativa y se acredita por medio de documento oficial y original y no aparece en el desplegable se le autorizará a jugar, si bien el árbitro advertirá al Delegado del Equipo que la alineación del futbolista se acepta bajo la responsabilidad del Club. En el acta se hará constar que el Delegado ha sido advertido.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS PUEDEN ACARREAR CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS PAGOS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS QUE SE ABONEN MEDIANTE BANCO POR PARTE DE ESTE COMITÉ.

Actas Nacionales y autonómicas: Modus Operandi

En el Comité Vizcaíno no se van a recoger las actas de las competiciones nacionales ni autonómicas para su remisión a la federación organizadora.

El propio árbitro deberá responsabilizarse de la remisión de las actas y de las liquidaciones a la Federación Española, a la Federación Vasca, al Comité Técnico de Árbitros o al Comité Vasco de Árbitros.

Además, las actas deberán adelantarse por medio del correo electrónico a la Federación organizadora (Española o Vasca):

Federación Española: actas_juveniles@rfef.es

Federación Vasca: actas@eff-fvf.org

Por otra parte, el correo electrónico a que se hace referencia en el párrafo anterior debe ser enviado, también, al Comité Vasco de Árbitros y al Comité Vizcaíno de Árbitros.

Comité Vasco: comitevascoarbitros@gmail.com

Comité Vizcaíno: arbitros@fvf-bff.org

El proceso finaliza con el envío del acta original a la federación organizadora, que según el caso, será una de las siguientes direcciones:

Real Federación Española de Fútbol

Apartado de Correos, 385

28.230 LAS ROZAS (MADRID)

Federación Vasca de Fútbol

Avda. Julian Gayarre, 48 – B - Bajo

48.004 BILBAO

Las liquidaciones deben ser enviadas al Comité Vasco de Árbitros, excepto las competiciones de Primera División, Segunda División y Segunda División “B”, que se rigen por otra normativa.

Comité Vasco de Árbitros

Ondarroa, 8

48.004 BILBAO

El contenido de **este documento es un extracto de la normativa vigente**, que en ningún caso sustituye a la misma. En caso de contradicción tendrá validez la norma general.

El Reglamento General de la Federación Vizcaína de Fútbol, del cual recomendamos una atenta lectura periódica junto a las Reglas del Juego, se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<http://www.fvf-bff.org/img/Normativa/REG%20GENERAL%20FVF-BFF%20Junio%202015.pdf>

Bilbao, Septiembre de 2018